



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN No. 5174 DE

(29 DIC. 2017)

Por la cual se autoriza de manera excepcional un plan de facilitación de grado en los Programas de Pregrado de nivel profesional universitario de la Facultad de Ciencias Económicas Sede Bogotá, de la Universidad Militar Nueva Granada

EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 artículo 28, la Ley 805 de 2003, los Acuerdos 13 de 2010, 02 y 11 de 2015, Resolución 5039 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución política de Colombia preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la ley.

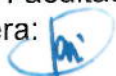
Que la ley 30 de 1992 en su artículo 28 consagra la autonomía universitaria y "reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes y científicas y culturales".

Que en virtud de lo establecido en el artículo primero de la ley 805 de 2003, la Universidad Militar Nueva Granada es un ente universitario autónomo del orden nacional y de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, es un apersona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera con capacidad para gobernarse.

Que en el literal C del artículo 118 del Acuerdo 02 del 2015, por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de pregrado de la Universidad Militar Nueva Granada, se establece como requisitos para obtener el título profesional, cumplir con todos los requerimientos exigidos por el programa académico en la opción de grado que haya seleccionado, según la reglamentación de la Universidad establecida para tal efecto.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Militar Nueva Granada en sesión del 9 de mayo de 2017, Acta N° 14, aprobó en primera instancia, establecer de manera excepcional un plan de facilitación de grado en los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Militar Nueva Granada para aquellas personas que conforme a la normativa interna institucional se excedieron del término para cumplir con todos los requisitos de grado correspondientes.

Que el Consejo Académico de la Universidad Militar Nueva Granada, en sesión de 16 de octubre y 19 de Noviembre de 2017 aprobó de manera excepcional un plan de facilitación de grado en los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Militar Nueva Granada, de la siguiente manera:



1

a. Para aquellos interesados en obtener su título profesional y que tienen pendiente cursar una sola asignatura por haber sido reprobada durante el desarrollo de su plan de estudios, deberán adelantar dicha asignatura en el programa de pregrado respectivo, conforme al cronograma establecido por la Universidad. Con posterioridad, el interesado deberá además adelantar un curso de actualización, correspondiente al desarrollo del primer periodo académico de la Maestría en Gestión de Organizaciones que ofrece la Universidad Militar Nueva Granada.

b. Para aquellos interesados en obtener su título profesional y que tienen pendiente cursar una sola asignatura que no haya sido reprobada durante el desarrollo de su plan de estudios, deberán presentar un examen de suficiencia, el cual, en caso de ser reprobado, implicará para el interesado la obligación de adelantar dicha asignatura en el programa de pregrado respectivo, conforme al cronograma establecido por la Universidad. Con posterioridad, el interesado deberá además adelantar un curso de actualización, correspondiente al desarrollo del primer periodo académico de la Maestría en Gestión de Organizaciones que ofrece la Universidad Militar Nueva Granada.

c. Para aquellos que terminaron el plan de estudios y solo tienen pendiente la opción de grado deberán adelantar el curso de actualización atrás mencionado.

d. Los interesados que tengan pendiente por cursar una asignatura y la opción de grado, deberán simultáneamente desarrollar las dos propuestas señaladas.

Que al Rector de la Universidad le corresponde, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la misma, y, fijar los valores de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de extensión y venta de todo tipo de servicios, de conformidad con lo previsto en el Artículo 29 numerales 6 y 15 del Acuerdo 13 de 2010. Estatuto General de la Universidad.

Que, en mérito de las anteriores consideraciones, el Rector encargado de la Universidad Militar Nueva Granada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar de manera excepcional un plan de facilitación de grado en los programas de pregrado de nivel profesional universitario de la Facultad de Ciencias Económicas Sede Bogotá de la Universidad Militar Nueva Granada, de la siguiente manera:

a. Para aquellos interesados en obtener su título profesional y que tienen pendiente cursar una sola asignatura por haber sido reprobada durante el desarrollo de su plan de estudios, deberán cursar y aprobar dicha asignatura en el programa de pregrado respectivo, conforme al cronograma establecido por la Universidad. Con posterioridad, el interesado deberá además adelantar un curso de actualización, correspondiente al desarrollo del primer periodo académico de la Maestría en Gestión de Organizaciones que ofrece la Universidad Militar Nueva Granada.

b. Para aquellos interesados en obtener su título profesional y que tienen pendiente cursar una sola asignatura que no haya sido reprobada durante el desarrollo de su plan de estudios, deberán presentar y aprobar un examen de suficiencia con una calificación mínima de cuatro punto cero (4.0). En caso de reprobado dicho examen el interesado tendrá la obligación de cursar y aprobar dicha asignatura en el programa de pregrado respectivo, conforme al cronograma establecido por la Universidad. Con posterioridad, el interesado deberá además adelantar un curso de actualización, correspondiente al desarrollo del primer periodo académico de la Maestría en Gestión de Organizaciones que ofrece la Universidad Militar Nueva Granada.

c. Para aquellos que terminaron el plan de estudios y solo tienen pendiente la opción de grado deberán adelantar el curso de actualización atrás mencionado. JW

d. Los interesados que tengan pendiente por cursar una asignatura y la opción de grado, deberán simultáneamente desarrollar las dos propuestas señaladas.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de reprobación la asignatura pendiente por cursar del pregrado y/o cualquier asignatura del curso de actualización, no podrá optar al título respectivo.

PARAGRAFO SEGUNDO. Durante el desarrollo del curso de actualización el estudiante deberá aprobar cada asignatura que lo compone, con una calificación mínima de tres punto cinco (3.5) sobre cinco punto cero (5.0), sin oportunidad de ser repetida, sin excepción alguna. De obtener una calificación definitiva menor a tres punto cinco (3.5) en alguna de las asignaturas, el estudiante no podrá optar al título de pregrado respectivo

ARTÍCULO SEGUNDO: Para acceder a las alternativas atrás enunciadas, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Contar con un promedio general acumulado mínimo de tres punto cero (3.0) sobre cinco punto cero (5.0) en el desarrollo del plan de estudios cursado, el cual deberá ser acreditado al momento de la inscripción a alguna de las alternativas atrás enunciadas. Tratándose de aquellos estudiantes que tengan pendiente cursar una asignatura en los términos dispuestos en los literales a) y b) del artículo primero de la presente Resolución, la calificación obtenida al momento de cursarla nuevamente no tendrá efectos en el promedio general acumulado exigido como requisito en el presente literal.

b. No haber perdido la calidad de estudiante por sanciones disciplinarias o por bajo rendimiento académico, acorde con lo establecido en el capítulo XI del Acuerdo 14 de 2007 y el artículo 79 y siguientes del Acuerdo 01 de 2010.

c. Haber culminado el plan de estudios o haber quedado pendientes de cursar una sola asignatura, conforme a los términos atrás descritos, en el periodo comprendido entre el primer semestre del año 2006 y el segundo semestre del año 2014.

d. Presentar solicitud de reingreso a más tardar el 19 de enero de 2018, sin excepción alguna.

e. El examen de suficiencia debe ser presentado desde el 22 de enero hasta el 26 de enero de 2018.

f. Pagar los valores del examen de suficiencia, de la asignatura a cursar o del curso de actualización, según el caso, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos Estudiantiles vigentes y conforme a los Servicios Académicos, asistenciales y otros vigentes para el año 2018.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos atrás enunciados implicará el rechazo de inscripción a las alternativas establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Adicional a lo establecido como requisitos de acceso a las alternativas atrás enunciadas, los interesados en adelantar el plan de facilitación para grado regulado mediante la siguiente resolución, deberán acreditar además los siguientes requisitos para obtener su título profesional respectivo:

a. Presentar el examen de estado de la calidad de la educación superior.

b. Acreditar suficiencia en un segundo idioma de acuerdo a las disposiciones internas vigentes para el año 2018 en la Universidad Militar Nueva Granada. Este requisito deberá ser acreditado a más tardar el 31 de diciembre de 2018. Quien no acredite el requisito de un segundo idioma en el término indicado no podrá optar al título de pregrado respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados en adelantar las alternativas propuestas deberán solicitar su reingreso ante la División de Registro y Control académico y deberán someterse a las condiciones y plazos exigidos por la Universidad.

ARTICULO QUINTO: Establecer los Servicios Académicos, asistenciales y valores pecuniarios que deberán cancelar los interesados en esta facilitación de la siguiente manera:

- a) Reingreso \$ 114.000
- b) Inscripción a curso actualización \$249.000
- c) Curso de actualización particular \$7.278.000 Institucional \$5.095.000
- d) Valor de la asignatura a cursar es el 30% del semestre académico respectivo.

ARTICULO SEXTO. Los interesados en continuar con sus estudios en la Maestría en Gestión de Organizaciones de la Universidad Militar Nueva Granada, deberán solicitar la homologación de sus estudios cursados a más tardar un (1) año después de haber obtenido el título de pregrado respectivo. La presentación extemporánea de esta solicitud implicará para el egresado el deber de cursar el programa de Maestría en Gestión de Organizaciones adelantando la totalidad de asignaturas y sin homologación alguna.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 DIC. 2017


Mayor General JAIRO ALFONSO APONTE PRIETO
Rector (e)

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Revisó Director de Postgrados FACCEC	Elaboró y Revisó Decana Facultad de Ciencias Económicas	Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora de Planeación	Vo.Bo. Vicerrectoría Académica	Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Serveleón Mina Balanta	María Irma Botero Ospina	Jose William Castro Salgado	Janeth Méndez Martín	Elsa Liliana Aguirre Leguizamo



